Naciones Unidas A/C.6/58/SR.7

Asamblea General
Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de febrero de 2006
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la séptima sesión
Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 17 de octubre de 2003, a las 10:00 horas

Presidente: Sr. Baja . . . . . (Filipinas)

Sumario

Tema 156 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

03-56556 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10:00 horas

Tema 156 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*) (A/58/37 y Corr.1, A/58/116 y Add.1 y A/C.6/58/L.10)

1. **El Sr. Musambachime** (Zambia) dice que el terrorismo internacional es repudiable, ya que causa la pérdida de vidas humanas inocentes, incluidas lamentablemente las de los empleados de las Naciones Unidas en Bagdad y del Representante Especial del Secretario General en el Iraq, el Sr. Sergio Vieira de Mello. El terrorismo, que destroza la infraestructura y pone en grave peligro la paz y la seguridad internacionales, sólo se podrá combatir eficazmente cuando se haya aprobado, con los auspicios de las Naciones Unidas, una convención internacional sobre medidas para eliminarlo.

2. El Gobierno de Zambia participó activamente en la redacción de la Convención de la Organización de la Unidad Africana para prevenir y combatir el terrorismo y en fecha próxima la ratificará y pondrá en práctica sus disposiciones. Zambia apoya con firmeza los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para luchar contra el terrorismo internacional. Puesto que la erradicación de ese flagelo es un asunto de la máxima urgencia, cabe esperar que se superen las discrepancias sobre la mejor forma de hacerlo, para así alcanzar un consenso, y que en el período de sesiones en curso se apruebe una convención internacional sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional.

3. **El Sr. Popkov** (Belarús) dice que si bien los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 fortalecieron el empeño de prevenir y combatir el terrorismo internacional y llevaron a la formación de una amplia coalición internacional con esa finalidad, una ola de atentados terroristas, incluido el cruel y cínico atentado con bomba contra la oficina de las Naciones Unidas en Bagdad, pusieron de manifiesto la necesidad de adoptar nuevas medidas radicales para extirpar el terrorismo, entre ellas la creación de un mecanismo jurídico internacional apropiado para enjuiciar a los autores de esos actos.

4. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben demostrar la voluntad política necesaria para llegar a una fórmula consensuada acerca de las cuestiones pendientes relacionadas con el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. Puesto que los pueblos tienen el derecho inalienable a la libre determinación y a oponerse a regímenes colonialistas y racistas y a la ocupación extranjera, debe trazarse una distinción entre el terrorismo y la lucha por la liberación nacional. Esa distinción se debe basar en la terminología jurídica que se ha definido claramente en el derecho internacional y en el derecho internacional humanitario. Por otra parte, la esfera de aplicación de cualquier convenio general futuro no debe ser tan estrecha como para excluir los actos de violencia que muestren todas las características de un delito de terrorismo.

5. La posibilidad de que los terroristas puedan tener acceso a materiales químicos, biológicos, nucleares y a otros materiales letales, así como a armas de destrucción en masa, constituye un motivo de preocupación. La aprobación de un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear puede representar una solución parcial al problema. Si bien el Gobierno de Belarús apoya las medidas adoptadas dentro de las Naciones Unidas para conjurar la amenaza de que los terroristas obtengan armas de destrucción en masa, las actividades realizadas con esa finalidad deben ser equilibradas y las medidas contra el terrorismo no deben utilizarse como pretexto para resolver dilemas políticos que nada tienen que ver con la cuestión.

6. La Asamblea General debe desempeñar un papel mayor en cuanto a prevenir y combatir el terrorismo internacional. No sólo debe alentar la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos internacionales con esa finalidad, sino que también debe proponerse definir y eliminar las causas de fondo del terrorismo. El Comité contra el Terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad potenciaron en gran medida el papel de las Naciones Unidas en la dirección de la campaña internacional en ese ámbito y, por consiguiente, debe ampliarse la cooperación con ese Comité. El Gobierno de Belarús presentó tres informes al Comité. Por otra parte, la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad ha tenido efectos positivos en el sistema jurídico del país, al facilitar la aprobación de una serie de importantes leyes. Sería recomendable que el Comité contra el Terrorismo cooperara más estrechamente con los organismos internacionales, regionales y subregionales en asuntos de apoyo y asesoramiento técnico.

7. Belarús es parte en 11 de los 12 tratados multilaterales fundamentales sobre la lucha contra el terrorismo y está a punto de adherirse al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. A fin de

fomentar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y cumplir sus obligaciones internacionales a ese respecto, el Gobierno de Belarús está suscribiendo tratados bilaterales con otros Estados y con una serie de organizaciones regionales.

8. Cabe esperar que las medidas contra el terrorismo adoptadas por las Naciones Unidas, la razón colectiva de los Estados Miembros y una ampliación del diálogo entre civilizaciones y pueblos permitan prevenir nuevos actos de terrorismo internacional.

9. **El Sr. Chaabani** (Túnez) dice que en los últimos años se ha producido un alarmante resurgimiento del terrorismo internacional, que ha golpeado en forma indiscriminada a pueblos e instituciones, causando muerte y destrucción en gran escala. Esa situación ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de la comunidad internacional frente al terrorismo, que es absolutamente repudiable y constituye una amenaza mundial a la paz y a la seguridad. La respuesta consiste en una acción común y a nivel mundial que, cabe esperar, sea coordinada por las Naciones Unidas. Por ese motivo, el hecho de que varios de sus órganos se hayan incorporado a la lucha contra el terrorismo internacional se acoge con beneplácito y, en ese contexto, la intensificación de las actividades del Comité contra el Terrorismo y una mejor coordinación entre ese Comité y las organizaciones regionales y subregionales constituyen un motivo de especial satisfacción.

10. A efectos de combatir el terrorismo, el Gobierno de Túnez suscribió convenios bilaterales, se adhirió a todos los tratados internacionales y regionales relativos a ese asunto, y está colaborando en forma cada vez más estrecha con los tribunales y los departamentos de policía de otros países. La Cámara de Diputados está también examinando un proyecto de ley respecto a los mecanismos apropiados para reprimir la financiación del terrorismo.

11. Puesto que la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo están vinculados, las actividades de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito son dignas de elogio y merecedoras de apoyo. No obstante, esas actividades quedarán incompletas a menos que se asigne una función directriz a la Asamblea General, a la que corresponde la responsabilidad primordial en cuanto a definir las normas y medidas jurídicas para eliminar el terrorismo internacional.

12. Si bien la aprobación de convenios sectoriales relativos a aspectos concretos del problema ya ha tenido un efecto disuasorio, siguen existiendo lagunas en el derecho internacional que dan a los terroristas un margen de maniobra. Esa situación debe solucionarse, y a ese respecto la suscripción de un convenio general sobre el terrorismo que aborde todos los aspectos de la cuestión ciertamente consolidaría los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional en esa esfera. Además, debido a que los actos de terrorismo nuclear tendrían consecuencias catastróficas para la humanidad en su conjunto, se debería agilizar la ultimación de un proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Cabe esperar que los Estados muestren la voluntad política de resolver todas las cuestiones pendientes, a fin de consensuar instrumentos que respondan a las inquietudes de todas las partes.

13. Por su parte, el Presidente de Túnez propuso la redacción de un código de conducta mundial contra el terrorismo, idea que los Estados miembros de diversas organizaciones internacionales recibieron favorablemente. El código tiene por objetivo mejorar la coordinación de las medidas multilaterales encaminadas a prevenir todas las formas de terrorismo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las legítimas aspiraciones al desarrollo, la prosperidad y la dignidad, ya que la pobreza, el subdesarrollo y la exclusión exacerban las causas subyacentes del terrorismo, es decir la frustración, el odio y el extremismo. Por medio de esa iniciativa se pretende crear un código ético para que los Estados puedan evitar las tensiones y la confrontación, permitiéndoles de esa forma establecer relaciones estables y fructíferas, fundadas en el principio de la seguridad colectiva de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de Túnez agradecería que las demás delegaciones le hiciesen llegar sus observaciones con respecto a esa iniciativa.

14. **El Sr. Kone** (Burkina Faso) dice que el terrorismo constituye por cierto una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. A raíz de hechos ocurridos recientemente, incumbe a la comunidad internacional tomar medidas en forma inmediata para hacer frente a actos barbáricos que suponen violaciones graves del orden jurídico internacional y que demuestran también un desprecio por la vida humana. Hace falta una respuesta mundial urgente para poner coto a la violencia y a la arrogancia de los autores de esos

crímenes. Los actos de terrorismo nunca se justifican por motivo alguno.

15. El Gobierno de Burkina Faso hará todo lo que esté a su alcance para apoyar a la comunidad internacional en su lucha contra el terrorismo y contra el desprecio por la humanidad. Ya ha cumplido todas las formalidades necesarias para convertirse en parte en los 12 convenios sectoriales sobre el terrorismo y ha suscrito la Convención de la Organización de la Unidad Africana para prevenir y combatir el terrorismo y al Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la lucha contra el terrorismo internacional. Se están tomando medidas para ponerlos en práctica y para cumplir los compromisos asumidos por el país en la lucha contra el terrorismo.

16. La comunidad internacional debe hacer un esfuerzo concertado para derrotar al terrorismo, con los auspicios de las Naciones Unidas y sin dejar de respetar el derecho internacional. Las organizaciones terroristas pueden atacar en cualquier momento, como lo demuestra el asesinato del Sr. Sergio Vieira de Mello, puesto que emplean métodos de comunicación modernos para evadir los sistemas jurídicos y de seguridad. Por ese motivo resulta imprescindible redactar un convenio general que abarque todos los aspectos de la cuestión, pero que no equipare a una religión o creencia en particular con el terrorismo. Por otra parte, en el convenio se debería definir con claridad el enemigo común, a fin de combatirlo con mayor eficacia por medio de una acción conjunta. Un convenio de ese tipo, que ofrecería un marco único y complementaría los convenios sectoriales vigentes, debe redactarse sin más dilaciones, ya que la urgencia de la situación no permite más demoras.

17. Otra forma de dar una respuesta común a ese peligro potencial sería por medio de una convención contra los actos de terrorismo nuclear y de una conferencia de alto nivel convocada por las Naciones Unidas. Para que la batalla mundial contra el terrorismo sea eficaz, debe librarse por una coalición sólida, con objetivos claros y basada en las Naciones Unidas.

18. **El Sr. Qudar** (Yemen) dice que su país apoya la declaración hecha por el representante de la República Islámica del Irán en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica.

19. Yemen expresa su compromiso con el Islam y con la Carta de las Naciones Unidas. El país se ha adherido a una serie de instrumentos de derechos humanos y convenios internacionales contra el terrorismo y participa en la lucha contra él, para cuyo fin ha adoptado una serie de medidas legislativas y administrativas. El orador pide a la comunidad internacional que aúne esfuerzos para erradicar el terrorismo, completar el texto del convenio general sobre el terrorismo internacional y convocar una conferencia internacional de alto nivel, celebrada con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de definir el concepto de terrorismo.

20. El terrorismo ha pasado a ser una cuestión prioritaria para la comunidad internacional, lo que explica la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, por la cual se pide a todos los Estados a que cooperen para prevenir y reprimir los atentados terroristas y a tomar medidas contra los autores de esos actos. Yemen fue uno de los primeros países en sufrir los efectos del terrorismo y le preocupa combatirlo y eliminarlo, ya que supone una amenaza a la seguridad y estabilidad del país, lesionando sus intereses y los de sus ciudadanos.

21. Sin embargo, es importante distinguir entre el terrorismo y el derecho de los pueblos a luchar contra la ocupación extranjera, tal como sucede en el caso de la lucha legítima del pueblo palestino. El sueño de Yemen es ver un mundo libre de violencia, odio, guerra, destrucción y miedo, en el que todos los pueblos del planeta gocen de libertad, seguridad, justicia, igualdad y de la totalidad de los derechos humanos.

22. **El Sr. Hahn** Myung-Jae (República de Corea) dice que, a pesar de los progresos hechos por el Comité Especial y el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión y no obstante los esfuerzos concertados a nivel internacional para eliminar el terrorismo, en distintas partes del mundo se siguen cometiendo actos de terrorismo que causan una pérdida inaceptable de vidas humanas y la devastación de sociedades. Nadie está a salvo, ni siquiera las Naciones Unidas. Quizás el asesinato de uno de los más destacados representantes de la comunidad internacional, el Sr. Sergio Vieira de Mello, dé nuevo impulso a los esfuerzos por prevenir y eliminar el terrorismo.

23. Todos los actos, los métodos y las prácticas terroristas son criminales e injustificables, independientemente de dónde se cometan y quiénes los cometan. Por ese motivo, es conveniente resolver las cuestiones pendientes a la brevedad posible. Con ese objetivo, es fundamental que exista una voluntad política más sólida y un espíritu de avenencia. Conforme se vayan

solucionando las diferencias relativas al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, todos los Estados deberían suscribir los convenios sectoriales sobre ese tema.

24. El Gobierno de la República de Corea ha hecho todo lo que está a su alcance para eliminar el terrorismo internacional a nivel interno, regional e internacional, por medio del cumplimiento pleno de las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión y de la ratificación de la Conferencia internacional sobre la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima. En fecha próxima ratificará el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Se ha creado la Dependencia de Inteligencia Financiera de Corea y se han promulgado leyes y reglamentos para reprimir la financiación del terrorismo. Por otra parte, la República de Corea participa activamente en foros internacionales en que se llevan a cabo actividades encaminadas a eliminar el terrorismo internacional.

25. Es absolutamente necesario potenciar la cooperación internacional a fin de realizar avances en la lucha colectiva contra el terrorismo internacional. Cabe esperar que en un futuro próximo se hagan progresos significativos en la resolución de las cuestiones pendientes.

26. **El Sr. Saranga** (Mozambique) dice que el terrorismo sigue representando una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y constituye un obstáculo al desarrollo, la libertad y la democracia. Se trata de una fuerza maligna que no se debe equiparar con ningún grupo étnico o religión específico. La diversidad de civilizaciones debe ser reconocida y respetada. Por ese motivo, la lucha contra el terrorismo debe librarse a escala mundial y debe también respetar la dignidad y las libertades fundamentales de las personas, los valores democráticos y humanos y las garantías procesales.

27. El Gobierno de Mozambique tiene la firme voluntad de combatir el flagelo del terrorismo en todas sus formas y está convencido de que la cuestión debe ser abordada por la comunidad internacional a nivel mundial y de forma integral. Las Naciones Unidas siguen siendo el foro más apropiado y eficaz para hacer frente a ese flagelo y deben cumplir una función rectora en la lucha internacional contra el terror.

28. En febrero de 2003, el Gobierno de Mozambique depositó ante el Secretario General su ratificación de cuatro convenios internacionales contra el terrorismo. En cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, Mozambique presentó su informe complementario al Comité contra el Terrorismo en mayo de 2003, tras haber promulgado una ley contra el blanqueo de capitales en 2002.

29. La delegación de Mozambique insta a todos los Estados que participan en las negociaciones en curso sobre el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional a que muestren un mayor grado de flexibilidad a fin de alcanzar una solución de compromiso.

30. **La Sra. MacIntosh** (Suriname) dice que los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 y los atentados posteriores perpetrados en Bali, Mombasa, Moscú, Yakarta y en la sede de las Naciones Unidas en Bagdad han dejado aun más patente que el terrorismo no tiene fronteras. Por lo tanto, es de la máxima importancia que la comunidad internacional haga frente a ese fenómeno por medio de una acción colectiva. El Gobierno de Suriname está de acuerdo con el Secretario General en que, si bien resulta urgente evitar que los terroristas cometan actos horrendos, también es preciso esforzarse por cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio. Es probable que los mayores niveles de pobreza, las malas condiciones de salud, los deficientes servicios de saneamiento, la injusticia y muchos otros factores creen un caldo de cultivo para el terrorismo.

31. La comunidad internacional debe llegar a un acuerdo acerca de una definición clara del terrorismo. El terrorismo no se debe vincular a ninguna religión, civilización o nacionalidad. Un enfoque de la seguridad basado en el ser humano generaría un mayor grado de cooperación internacional en muchas esferas. La lucha contra el terrorismo debe tener lugar en todo momento dentro del marco del derecho internacional y del respeto a los derechos humanos, la tolerancia y la convivencia pacífica.

32. El compromiso del Gobierno de Suriname con la lucha contra el terrorismo queda de manifiesto por su presentación de informes nacionales al Comité contra el Terrorismo, el nombramiento de un asesor de seguridad nacional para el Presidente como coordinador nacional de asuntos relativos al terrorismo y la firma de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, en junio de 2002. El proceso de ratificación de ese

instrumento se encuentra en marcha: su entrada en vigor reforzará la cooperación regional para luchar contra el terrorismo por medio de intercambios de información, capacitación y asistencia técnica. A ese respecto, y con los auspicios del Comité contra el Terrorismo, juristas holandeses podrían evaluar la legislación de Suriname y, cuando así correspondiese, actualizarla.

33. El Gobierno de Suriname también apoya con firmeza la celebración de una conferencia de alto nivel con los auspicios de las Naciones Unidas para abordar la cuestión del terrorismo.

34. **El Sr. Wako** (Kenya) dice que la delegación de su país habla con convicción sobre el tema puesto que Kenya fue víctima del terrorismo en su forma más atroz. La población de Kenya aún recuerda vivamente los atentados terroristas de 1998 perpetrados contra la embajada de los Estados Unidos en Nairobi, y de 2002 en Mombassa. En 1993 también se cometió un atentado contra el prestigioso hotel Norfolk.

35. Resulta imprescindible también continuar reforzando la cooperación internacional. Kenya considera que las Naciones Unidas constituyen un foro mundial de características únicas para la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, al que sólo se podrá contener eficazmente si los Estados hacen gala de un espíritu de cooperación fundado en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional. El orador estima también que, dado el carácter complejo de la lucha contra el terrorismo, la Asamblea General debería cumplir una función coordinadora central. Si bien valora el papel que desempeñan otros órganos de las Naciones Unidas, como por ejemplo el Consejo de Seguridad, Kenya reconoce que sólo la Asamblea General tiene el mandato y la representatividad necesarios para llevar a cabo esa tarea en forma eficaz. Por otra parte, dicha cooperación debe prestarse en un ambiente de respeto mutuo de los principios de igualdad y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos.

36. La labor del Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad generó una respuesta abrumadora. Kenya pidió al Comité que intensificara sus esfuerzos para promover la aplicación por parte de los Estados Miembros de todos los aspectos de la resolución, en particular los relacionados con las medidas que se prevé que los Estados tomen para prevenir la comisión de actos de terrorismo. El Gobierno de Kenya acogió con beneplácito la iniciativa adoptada por el Comité dirigida a reforzar el papel de las organizaciones regionales y subregionales. La función de coordinación que corresponde a los organismos regionales fue reconocida durante la recién concluida reunión de la Organización Consultiva Jurídica Asiática Africana, celebrada en Seúl.

37. El Gobierno de Kenya sigue desarrollando su capacidad de lucha contra el terrorismo y para coordinar esas actividades se ha creado un centro nacional contra el terrorismo. También se estableció una dependencia de policía antiterrorista, a fin de investigar y detener a todas las personas que participan en actividades de terrorismo. Kenya otorga gran importancia a la adopción de medidas institucionales dirigidas a prevenir y reprimir los crímenes vinculados con actividades de terrorismo, como por ejemplo el tráfico de armas y de drogas, y con ese objetivo ratificó los 12 instrumentos sectoriales referentes a las actividades llevadas a cabo para hacer frente a esos crímenes.

38. Una esfera que requiere atención urgente y específica con arreglo al Programa Mundial contra el Terrorismo, que se emprendió en octubre de 2002, es el relativo a la capacitación. Ha aumentado enormemente la demanda de capacitación para los oficiales de las fuerzas de seguridad, los fiscales, los investigadores y los jueces en lo relacionado con la aplicación de la normativa de las Naciones Unidas en el ámbito de la administración de justicia. Además, los Estados Miembros solicitan servicios de asesoramiento con respecto a políticas legislativas.

39. El 30 de abril de 2003 el Gobierno de Kenya publicó el proyecto de ley de represión del terrorismo, que el Parlamento tenía previsto debatir al mes siguiente. El proyecto de ley dispone medidas para la detección y la prevención de actividades terroristas en Kenya y define el terrorismo, los delitos de terrorismo y las organizaciones y los bienes de terroristas. En la redacción del proyecto de ley, el Gobierno otorgó la máxima importancia a la necesidad de lograr un equilibrio entre la protección de los derechos y libertades fundamentales de sus ciudadanos y la lucha contra el terrorismo. El proyecto de ley fue redactado de conformidad con las directrices del Commonwealth.

40. El orador toma nota con satisfacción de los progresos alcanzados hasta la fecha por la Sexta Comisión en la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos

de terrorismo nuclear. La conclusión con éxito de las negociaciones acerca de esos dos instrumentos constituiría un logro no solamente para la Sexta Comisión, sino para el mundo entero.

41. **El Sr. Baali** (Argelia) dice que el terrorismo representa la mayor amenaza para el mundo a comienzos del siglo XXI, debido a su capacidad para adaptarse a la globalización, a la complejidad de sus métodos y a sus estrechos vínculos con la delincuencia organizada transnacional y el blanqueo de capitales. Por lo tanto, resulta necesario reforzar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo mediante la adhesión de todos los Estados a los instrumentos internacionales pertinentes y la adopción de medidas vinculantes en ámbitos tales como la asistencia judicial. Es preciso adoptar y poner en práctica una serie de medidas dirigidas a agotar las fuentes de financiación para el terrorismo, desmantelando sus redes de apoyo logístico y neutralizando su arsenal de propaganda.

42. Las medidas unilaterales y bilaterales han sido insuficientes para combatir una amenaza global. Por lo tanto, los Estados decidieron cooperar dentro del marco de las Naciones Unidas, que es la forma más apta de coordinar las actividades de los Estados Miembros. La Asamblea General sentó las bases para dicha cooperación al aprobar la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, de 1994. El orador apoya plenamente la propuesta de convocar una conferencia de alto nivel, con los auspicios de las Naciones Unidas, para formular una respuesta conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

43. En el continente africano, la Convención de la Organización de la Unidad Africana para prevenir y combatir el terrorismo entró en vigor casi un año antes. Esa Convención se vio reforzada por la aprobación, en una reunión celebrada en Argel en septiembre de 2002, de un plan de acción dirigido a promover que los países africanos tengan acceso a los métodos adecuados de lucha contra el terrorismo. Por otra parte, se creó un centro africano de estudios e investigación sobre el terrorismo, con sede en Argel, cuyo objetivo es el intercambio de información, estudios y análisis sobre el terrorismo y los grupos terroristas, así como la elaboración de programas de capacitación por medio de cursos, seminarios y simposios. La Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica realizaron actividades similares y elaboraron instrumentos contra el terrorismo.

44. Argelia ya es parte en casi todos los convenios internacionales contra el terrorismo y se propone seguir combatiendo ese flagelo, respetando al mismo tiempo los principios y normas del derecho internacional. El Gobierno argelino presentó tres informes con arreglo a la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y dos informes con arreglo a las resoluciones 1390 (2002) y 1455 (2003) del Consejo de Seguridad.

45. El orador espera que el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y el proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, que aún se encuentran pendientes ante la Asamblea General, puedan completarse y aprobarse sin demoras. A ese respecto, la delegación de Argelia tiene varias propuestas que hacer. En primer lugar, teniendo en cuenta que numerosas redes de apoyo a los terroristas se desarrollaron en países que tienen una larga tradición de otorgar asilo, parece razonable pedir, como parte de los procedimientos para otorgar asilo, las aclaraciones necesarias con respecto a la situación de los solicitantes, en particular al país del que son nacionales. En segundo lugar, se debería establecer una base de datos sobre las personas, los grupos o las organizaciones considerados terroristas, a la que todos los Estados deberían tener libre acceso. En ese sentido, resulta de suma utilidad la lista preparada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con la resolución 1267 (1999). En tercer lugar, deberían vigilarse estrictamente los fondos pertenecientes a individuos, empresas u organizaciones sospechosos de ser fuentes de financiación de los grupos terroristas. En cuarto lugar, los bancos e instituciones financieras deben ser responsables de vigilar más estrictamente las corrientes de capitales de las que se sospecha un vínculo con actos de terrorismo. A ese respecto, el Gobierno de Argelia estableció una dependencia de inteligencia financiera autónoma dentro del Ministerio de Finanzas a fin de combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En quinto lugar, se debería crear una base de datos sobre las fuentes de financiación de los grupos terroristas. En sexto lugar, en casos de urgencia se deberían proporcionar equipo de vigilancia y detección en las fronteras y equipo específico para la intervención, protección, detección y neutralización, así como los medios necesarios para preparar documentos de identidad y de viaje a prueba de falsificaciones. En séptimo lugar, se debería crear un mecanismo de seguimiento y coordinación con los auspicios de las Naciones Unidas a fin de gestionar las bases de datos mencionadas y elaborar

procedimientos de incautación. También sería conveniente establecer programas regulares de intercambio y consulta relativos a la información sobre los grupos terroristas, las actuaciones judiciales y la actualización de leyes y reglamentos. Convendría crear programas de capacitación especializada para el personal que participa en la lucha contra el terrorismo. Por último, debería establecerse un fondo de asistencia internacional para la lucha contra el terrorismo, de forma de prestar un apoyo multifacético a los países en desarrollo para que adapten y simplifiquen su legislación.

46. **La Sra. Konaté** (Malí) reafirma la enérgica condena de su país contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones e independientemente de sus autores, patrocinadores y móviles. Al mismo tiempo, la oradora piensa que la lucha contra el terrorismo debe llevarse a cabo respetando estrictamente los derechos humanos y que no se deberían hacer equiparaciones simplistas entre el terrorismo y el Islam, ni la lucha contra el terrorismo debe convertirse en un choque de civilizaciones.

47. El Gobierno de Malí ratificó los 12 instrumentos jurídicos internacionales para combatir el terrorismo, así como los convenios de la Unión Africana y la Organización de la Conferencia Islámica. Malí fue uno de los primeros países en ratificar el Protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y material conexo, que se agregó a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. En la actualidad se está estudiando la posibilidad de poner en práctica los mecanismos y procedimientos definidos en el seminario celebrado en Dakar el 7 y el 8 de febrero de 2002 sobre el tema del blanqueo de capitales en los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO).

48. En lo que respecta a la prestación de asistencia a otros Estados, Malí es miembro del comité de jefes de policía de África Occidental, que sirve de marco para el intercambio de información operacional en la lucha contra el terrorismo. El Gobierno de Malí estableció también una brigada especial de intervención, una brigada antidelictiva dentro de la Policía Nacional y una brigada móvil de intervención dentro de la autoridad aduanera. El 12 de octubre de 2003 se celebró en Bamako una conferencia internacional organizada por el Centro Africano de Estudios Estratégicos, en colaboración con el Ministerio de Defensa y de Asuntos de los Veteranos de Guerra. El objetivo de la conferencia era estudiar la naturaleza y el alcance del terrorismo y su amenaza a la estabilidad de África septentrional y occidental. El Gobierno de Malí mantuvo también reuniones con determinados países vecinos a fin de recoger y difundir información necesaria para combatir presuntas células terroristas en la región septentrional de Malí y en la "tierra de nadie" que comparten Argelia, Malí, Mauritania y Níger. También se organizaron patrullas conjuntas para poner coto al tráfico de todo tipo de armas en la región.

49. La oradora acoge con beneplácito los importantes progresos realizados en la elaboración de un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y expresa su pleno apoyo a la convocatoria, a la brevedad posible y con los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional de alto nivel sobre el terrorismo.

50. **El Sr. Liow** (Malasia) dice que su país hace suyas las declaraciones hechas en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN). Aunque los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros a título individual a fin de reforzar su marco legislativo y los controles financieros y aduaneros se acogen favorablemente, el terrorismo sólo se puede eliminar eficazmente por medio de esfuerzos colectivos, debiendo hacerse hincapié en definir las causas subyacentes del terrorismo y en afrontarlas. Por lo tanto, los Estados deben aprovechar las redes regionales e internacionales para facilitar el intercambio de información entre las fuerzas de seguridad y los servicios de información.

51. Malasia cuenta con un amplio compendio de 55 leyes para combatir el terrorismo. Además del Código Penal, que está ahora siendo objeto de enmiendas a fin de tipificar la comisión o financiación de actos de terrorismo y la toma de rehenes, el orador hace referencia a la Ley de Seguridad Interna de 1960. Según esta ley (que fue promulgada inicialmente para hacer frente a la insurgencia del Partido Comunista de Malasia) puede detenerse a cualquier persona con el objeto de prevenir que lleve a cabo acciones atentatorias contra la seguridad nacional, la prestación de los servicios esenciales o la vida económica. Esa ley se aplica solamente en los casos más graves. La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Capitales, de 2001, que permite a las autoridades congelar o incautar los bienes de toda persona contra quien haya sospechas razonables de blanqueo de capitales, será modificada próximamente a fin de facultar a dichas autoridades a congelar

o incautar fondos destinados a actos de terrorismo, independientemente de si proceden de fuentes legítimas o son ganancias ilícitas. Las enmiendas propuestas permitirían al Gobierno congelar los activos de terroristas conocidos sobre la base de información recibida del Comité establecido de conformidad con la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, entre otras fuentes. La Ley de Asistencia Mutua en Asuntos Criminales, de 2002, permite a Malasia pedir y prestar asistencia mutua en asuntos penales. El Gobierno inició en fecha reciente conversaciones (que generaron una alentadora respuesta) acerca de la posibilidad de concluir un tratado multilateral sobre la asistencia mutua con países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental que tengan una postura afín.

52. Malasia es parte en cinco de los convenios sobre el terrorismo internacional y a más tardar a fin de año espera depositar los instrumentos de adhesión al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y la Convención Internacional contra la toma de rehenes. La delegación de Malasia también participó activamente en la labor del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y en el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, necesarios ambos para complementar los convenios vigentes. Malasia participó además en la revisión de los convenios conexos dentro del marco del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Organización Marítima Internacional. Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Organización Marítima Internacional.

53. En julio de 2003 Malasia estableció el Centro Regional de Asia Sudoriental contra el Terrorismo en Kuala Lumpur. El Centro celebró en agosto su primer coloquio, relativo a los informes de transacciones sospechosas y organizará nuevos programas de capacitación para mejorar las capacidades de las fuerzas de seguridad regionales, en colaboración con los países interesados.

54. Entre los instrumentos bilaterales y multilaterales que suscribió Malasia para combatir el terrorismo cabe mencionar el Acuerdo de Intercambio de Información y Establecimiento de Procedimientos de Comunicación, firmado por Malasia, Indonesia y Filipinas en mayo de 2002, y al que en fecha posterior se adhirieron Camboya, Tailandia y Brunei Darussalam; la Declaración de Cooperación entre Malasia y los Estados Unidos de América para la lucha contra el terrorismo internacional, firmada en mayo de 2002; la Declaración Conjunta de los Estados Unidos y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental relativa a la cooperación para luchar contra el terrorismo internacional, firmada en agosto de 2002; y el Memorando de Entendimiento entre Malasia y Australia, firmado en agosto de 2002.

55. Sigue siendo fundamental que se entienda claramente qué es lo que constituye “terrorismo”. Por esa razón, se debe elaborar una definición universalmente aceptada; de lo contrario, los autores de actos de terrorismo continuarán justificando sus acciones en nombre de la seguridad del Estado o de la liberación nacional. La resolución 49/60 de la Asamblea General, y en particular el párrafo 3 de la Declaración de Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, servirían de guía para toda discusión sobre el tema, al igual que las definiciones contenidas en determinados convenios regionales sobre terrorismo. Sin embargo, el orador recalca que el combate contra el terrorismo no quita la necesidad de reconocer la lucha legítima de los pueblos que se encuentran bajo dominación colonial o extranjera, en pos de su libre determinación nacional.

56. **El Sr. Nhleko** (Swazilandia) dice que en todo el mundo cunde el miedo; se sabe que los terroristas desean adquirir armas de destrucción en masa y, si así lo hicieran, las usarían sin miramientos. No habría advertencia alguna y, de un solo golpe, podrían morir miles de personas inocentes. La comunidad internacional no se puede dar el lujo de desestimar esa amenaza a su seguridad. El terrorismo nunca tiene justificación. Recurrir a él sólo termina por mancillar la causa, por más digna que ella sea. Los informes recientes de que algunos grupos terroristas están planificando activamente otro atentado contra determinados países sólo sirve para confirmar el lamentable estado en que se encuentra el mundo.

57. El desafío básico que enfrenta la comunidad internacional consiste en dar una respuesta concertada a nivel internacional para hacer más difícil que los terroristas puedan alcanzar sus objetivos. La rápida respuesta tras los atentados terroristas perpetrados en Nueva York y en otros lugares el 11 de septiembre de 2001 sirve de lección sobre cómo debe reaccionar la comunidad internacional ante una clara amenaza a la paz y la seguridad mundiales. A ese respecto, es mucho lo que ha logrado el Comité contra el Terrorismo. La mayoría de los Estados Miembros aceleraron su adhesión a los 12 convenios de las Naciones Unidas contra el terrorismo y muchos de ellos han venido aplicando las normas jurídicas necesarias para disuadir el

terrorismo y procesar a los terroristas. También han dado resultados positivos los esfuerzos desplegados a nivel regional. Swazilandia ha cumplido las obligaciones resultantes de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y se ha adherido a los 12 convenios contra el terrorismo. Además, sigue colaborando estrechamente con el Comité contra el Terrorismo y con la Commonwealth.

58. Sin embargo, es de la máxima urgencia concluir las negociaciones sobre los dos proyectos de convenio. Las diferencias de criterio no deben llevar a la parálisis. En el bullicio de la política internacional no hay lugar para las medidas especiales excesivamente cautelosas. Si existe la voluntad política, se podrán adoptar las medidas necesarias. Quizás sea hora de que el Comité Especial establecido por la resolución 51/10 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, considere seriamente la posibilidad de convocar una conferencia de alto nivel para formular una respuesta organizada conjunta al terrorismo que incluya la determinación de las causas de fondo, tal como se pidió en la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados. Esa conferencia tendría también el mandato de definir con claridad el concepto de terrorismo.

59. **La Sra. Al-Ghanem** (Kuwait) dice que Kuwait condena enérgicamente el terrorismo, que representa una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, así como a la vida humana, y que es una manifestación de extremismo que no se vincula con ninguna religión, civilización o nación en particular. La oradora apoya firmemente la convocatoria de una conferencia de alto nivel con los auspicios de las Naciones Unidas a efectos de que la comunidad internacional formule una respuesta conjunta al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Con respecto a la importante propuesta presentada por la Organización de la Conferencia Islámica relativa a los artículos 2 bis y 18 del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, ese convenio debe incluir una definición precisa del terrorismo que lo distinga de la lucha legítima contra la ocupación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Es de fundamental importancia respetar los derechos humanos en el contexto de las actividades encaminadas a combatir el terrorismo.

60. Una de las peores formas de terrorismo es el terrorismo de Estado, como el que practicó el antiguo régimen iraquí, que cometió crímenes contra el pueblo de Kuwait y contra el del Iraq. A ese respecto, Kuwait recalca la necesidad de llevar ante la justicia a los criminales de guerra del antiguo régimen iraquí.

61. Kuwait condena el terrorismo que practica el Gobierno de Israel contra el pueblo palestino, así como los actos de terrorismo cometidos contra el territorio de Siria, que vulneran todos los principios del derecho internacional y de la Carta.

62. Kuwait se ha comprometido a resistir el terrorismo en todas sus formas, ya sea internacional, regional o nacional, y se ha adherido a nueve de los 12 convenios de las Naciones Unidas contra el terrorismo. En principio ha acordado adherirse a los otros tres convenios, que están siendo actualmente estudiados por la Asamblea Nacional a efectos de su aprobación. Kuwait firmó también el Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional, que se ha incluido en el programa del Comité de Asuntos Exteriores de la Asamblea Nacional.

63. A nivel interno, se estableció un comité local sobre el terrorismo internacional, integrado por todas las autoridades competentes del Estado, para examinar todas las cuestiones relativas al terrorismo a fin de llenar los vacíos que puedan ser explotados por los terroristas. Kuwait promulgó la Ley No. 35, de 2002, relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales, sobre la base de la cual el Banco Central de Kuwait dictó una resolución por la que se creó la Dependencia de Investigación Financiera. Por otra parte, el director del mercado de títulos valores emitió una directiva en la que se establecen los principios de la lucha contra el blanqueo de capitales.

64. Kuwait también estableció el Comité Supremo para la Reglamentación de las Obras de Beneficencia, presidido por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, para reglamentar las obras de beneficencia y la recaudación de fondos con ese fin. La apertura de cuentas bancarias a nombre de asociaciones o comités está estrictamente regulada, y para la transferencia de fondos al extranjero es necesario contar con autorización ministerial. Como muestra de la seriedad con que el país encara la lucha contra el terrorismo, la oradora dice que Kuwait presentará próximamente su tercer informe al Comité contra el Terrorismo.

65. **El Sr. Medrek** (Marruecos) reafirmó la condena clara, firme y repetida de su país al terrorismo en todas sus formas, cualquiera sea su fuente o motivación e independientemente de quiénes sean sus autores. Tras el atentado terrorista perpetrado en Casablanca

el 16 de mayo de 2003, toda la nación se unió para condenar actos tan atroces. Se realizó una marcha para rechazar la violencia, el ostracismo y el fanatismo. El Gobierno de Marruecos no dejará de lado su propósito de construir una sociedad unida y democrática, en que prevalezcan los valores de la tolerancia y la solidaridad. Como observó el Rey, Marruecos seguirá transitando por el sendero de la democracia y la modernización. Lejos de intimidar al país, los terroristas unieron a la opinión pública en su contra.

66. El 28 de mayo de 2003 el Gobierno de Marruecos aprobó una ley de lucha contra el terrorismo, que tipificó el terrorismo, aumentó las penas para los actos de terrorismo, estableció procedimientos administrativos y legales y abordó el tema de la financiación del terrorismo, con arreglo a las disposiciones del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, al cual Marruecos se adhirió. Además de ser parte en casi todos los convenios internacionales contra el terrorismo, Marruecos adoptó medidas para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, tras decidir sin demoras que se ajusta al derecho marroquí y, por lo tanto, es susceptible de aplicación directa e inmediata.

67. A pesar de que en el curso de los últimos 30 años se ha forjado un sólido marco jurídico de instrumentos de lucha contra el terrorismo, el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional colmaría una verdadera necesidad. Marruecos deplora por lo tanto la ausencia de una voluntad política real, que dificulta las negociaciones sobre el proyecto. La función de un convenio de ese tipo consistiría en aportar un valor añadido a los convenios vigentes. Un aspecto que reviste fundamental importancia es el de la definición del terrorismo, por más difícil que ella sea. Toda definición tendría que tener en cuenta la diferencia entre la lucha legítima contra la ocupación extranjera, como sucede en el caso del pueblo palestino, y el terrorismo que recientemente han sufrido los Estados Unidos, la Arabia Saudita y Marruecos. Con respecto al proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, resulta vergonzoso que no se haya hecho ningún progreso. Marruecos apoya la convocación de una conferencia de alto nivel para formular una respuesta conjunta al terrorismo. Aunque las acciones emprendidas por los países a título individual son importantes, no pueden ser suficientes de cara a la amenaza que se cierne sobre el mundo. Las medidas adoptadas deben formar parte de la solidaridad entre las naciones, que han de formular una estrategia a nivel mundial. La cooperación puede adoptar diversas formas, entre las cuales cabe mencionar el intercambio de información, la aplicación de los convenios internacionales, y las declaraciones y políticas conjuntas. Las Naciones Unidas son la instancia apropiada para la elaboración de esa respuesta coordinada.

68. **El Sr. Hoffmann** (Sudáfrica) dice que las Naciones Unidas deben seguir a la vanguardia de las iniciativas internacionales de lucha contra el terrorismo. Es importante hacer frente a las causas de fondo del terrorismo, por ejemplo poniendo fin a los problemas de siempre, como el conflicto del Oriente Medio, y asumir un compromiso conjunto a nivel mundial para erradicar la pobreza y el subdesarrollo. La guerra mundial contra el terrorismo no debe llevarse a cabo a expensas del desarrollo, los derechos humanos, las libertades civiles o el imperio de la ley.

69. Sudáfrica ha cumplido con su obligación de presentar informes en virtud de las resoluciones 1373 (2001), 1390 (2002) y 1455 (2003) y está estudiando en qué forma puede prestar asistencia a otros Estados de su región en la aplicación de la resolución 1373 (2001). También colabora estrechamente en el ámbito de la lucha contra el terrorismo con sus asociados regionales y con organizaciones como la Unión Africana, el Movimiento de los Países No Alineados y la Commonwealth. Sudáfrica es parte en nueve de los 12 instrumentos internacionales contra el terrorismo; los dos últimos a los que se adhirió fueron la Convención Internacional contra la toma de rehenes y la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos. La aprobación por parte del Parlamento del proyecto de ley sudafricano contra el terrorismo facilitaría la ratificación de los restantes convenios.

70. El amplio marco jurídico internacional para la represión y la lucha contra el terrorismo se ha visto enormemente reforzado por la aprobación de los convenios vigentes. Sin embargo, el éxito depende de la resolución de las cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y al proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. El orador agradece los esfuerzos realizados por el Comité Especial y el Grupo de Trabajo; sin embargo, en sus dos últimos períodos de sesiones prácticamente no han hecho ningún progreso. Al tiempo que reconoce que

existen inquietudes legítimas, el orador exhorta a los países a que hagan todo lo que esté a su alcance para llegar a una solución de compromiso. El Comité debería plantearse cómo salir del actual estancamiento y decidir si debe convocar una sesión del Comité Especial a principios de 2004 o continuar el examen de la cuestión en el contexto de un grupo de trabajo durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

71. **El Sr. Gilman** (Estados Unidos de América) dice que los que participan en actos de terrorismo lo hacen porque no tienen interés en la paz y prefieren atacar a los que trabajan por ella. El orador presenta sus condolencias a los norteamericanos que perdieron su vida en el reciente atentado contra un convoy diplomático en Gaza y advierte a los responsables que podrán correr, pero no podrán esconderse.

72. Tras los brutales atentados del 11 de septiembre de 2001, el Comité contra el Terrorismo ha reunido un importante acervo de capacidades en la lucha contra el terrorismo a nivel mundial, mantenido un diálogo abierto y cada vez más específico con los Estados acerca de la aplicación de la resolución 1373 (2001), ayudado a cotejar donantes con beneficiarios de asistencia y coordinado las actividades de otras organizaciones que trabajan en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. Por conducto del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, el Consejo de Seguridad también supervisa los esfuerzos de los Estados por aplicar las resoluciones 1267 (1999) y 1390 (2002).

73. El orador espera que la Asamblea General apruebe por consenso una resolución en relación con el tema 156 del programa, por la cual se pida a los Estados Miembros que aprueben medidas legislativas y administrativas de carácter urgente en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, se inste a los Estados Miembros a que se adhieran a los 12 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, se subraye la importancia de aumentar la capacidad de los Estados en el combate contra el terrorismo, se destaque el papel de las organizaciones regionales, subregionales y otras organizaciones pertinentes, y se haga hincapié en la importancia de profundizar la cooperación y la comunicación entre los Estados en la lucha contra el terrorismo.

74. La Sexta Comisión mantiene la función primordial en la negociación y redacción de los textos jurídicos internacionales relativos al terrorismo, y ha redactado algunos de los 12 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo. Sin embargo, no ha podido ultimar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional ni el proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, puesto que no todos los Estados consideran que el terrorismo es inaceptable en todas las circunstancias.

75. La Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sede en Viena, presta una invalorable ayuda a los Estados para que puedan adherirse a los 12 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y para que los incorporen a su derecho interno. Además, las oficinas exteriores de las Naciones Unidas deberían facilitar al Comité contra el Terrorismo información que pueda éste usar en su examen de los informes de los Estados, y se debería alentar a los organismos especializados a elaborar programas contra el terrorismo en cooperación con el Comité contra el Terrorismo. El orador espera que esas propuestas se incorporen en la resolución de la Sexta Comisión sobre este tema del programa.

76. Un creciente número de organizaciones internacionales, regionales y subregionales están elaborando planes de acción contra el terrorismo o perfeccionando los existentes. La Organización de los Estados Americanos (OEA) organizó recientemente una reunión de unas 60 organizaciones como parte de las medidas de seguimiento de la Reunión especial del Comité contra el Terrorismo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, celebrada en marzo de 2003, con el objeto de compartir códigos, mejores prácticas y normas internacionales. Con anterioridad al 11 de septiembre de 2001 la cooperación en ese ámbito había sido muy limitada.

77. Los atentados terroristas perpetrados en Bali, Bogotá, Jerusalén, Mombasa, Haifa y Gaza constituyeron un triste recordatorio de que la lucha internacional contra el terrorismo sólo acababa de comenzar y una prueba de que mientras haya algunos Estados que no estén tomando las medidas necesarias para combatir ese problema, todos los Estados son vulnerables. Unos 150 Estados no se han adherido aún a los 12 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo; numerosos Estados carecen aún de la legislación interna adecuada para regular el sector bancario, las instituciones de beneficencia, o el control de fronteras. Casi 50 Estados se demoraron en presentar sus informes complementarios al Comité contra el Terrorismo y

algunas organizaciones regionales no han elaborado aún planes de acción ni han establecido comités para vigilar su puesta en práctica. Los Estados deben proceder como si los sucesos del 11 de septiembre de 2001 hubieran tenido lugar el día anterior y deben recordar que pueden volver a ocurrir en cualquier momento y en cualquier lugar. La capacidad de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo no es más sólida que la de su eslabón más débil.

78. **El Sr. Baatar** (Mongolia) dice que, tras los sucesos del 11 de septiembre de 2001, se han desbaratado las operaciones de la redes terroristas y se han frustrado atentados en diversos países. El espíritu de solidaridad mundial que surgió tras esos trágicos eventos debe renovarse y mantenerse. Sin embargo, la amenaza del terror sigue en pie y debe hacérsele frente, en primer lugar a nivel local y después a nivel regional y mundial. Las Naciones Unidas deben desempeñar un papel crucial en la elaboración y puesta en práctica de una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo. Por ende, es importante que los Estados hagan gala de voluntad política, sensatez, flexibilidad y espíritu de compromiso a fin de llegar rápidamente a un acuerdo en relación con los dos proyectos de convenio contra el terrorismo. La lucha contra el terrorismo no se debe utilizar para justificar violaciones de los derechos humanos y cívicos; sin una definición jurídica clara del problema, los esfuerzos por combatirlo pueden de por sí convertirse en actos de terrorismo.

79. Es importante asimismo abordar las causas de fondo del terrorismo. Las Naciones Unidas y otras partes interesadas, ya sea a título individual o colectivo, podrían realizar un estudio amplio y formular recomendaciones a ese respecto. El orador conviene con otros oradores en que un factor clave para alcanzar una solución a largo plazo para el terrorismo consiste en promover el entendimiento y la tolerancia, y reducir la pobreza, la desigualdad y la disparidad en materia de desarrollo, ya que esos problemas pueden convertirse en un caldo de cultivo para los terroristas. Una pronta entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional contribuiría a prevenir la financiación de las redes terroristas.

80. El Gobierno de Mongolia ha condenado una y otra vez todas las formas de terrorismo. Mongolia ha tipificado la comisión o amenaza de actos de terrorismo y es parte en todos los instrumentos multilaterales de lucha contra el terrorismo que le son aplicables. Los procedimientos internos para la ratificación del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo se encuentran ya muy avanzados y Mongolia fue el primer Estado en presentar un informe al Comité contra el Terrorismo.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.